CITY LAND ANALYTICS SAS

Acto Constitutivo

ÓSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN, de nacionalidad Colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.327.250, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de DATA TOOLS S.A., sociedad anónima, identificada con el NIT 830.031.757-0, GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES, de nacionalidad Colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.453.983, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. y MAGNOLIA MORENO ROZO, de nacionalidad Colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.739.396, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., declaran -previamente al establecimiento y a la firma de los presentes estatutos-, haber decidido constituir una sociedad por acciones simplificada denominada **CITY LAND ANALYTICS SAS,** para realizar el siguiente objeto social principal: En general, todo lo relacionado con la actividad de gestión y administración del territorio y de la tierra, desde las perspectivas técnica, jurídica, social, institucional, administrativa, financiera y tecnológica; el diseño, definición, planificación, planeación, ejecución, seguimiento, control, supervisión, interventoría y evaluación de toda actividad relacionada, directa o indirectamente, con las áreas de la ingeniería, arquitectura, geología, informática, topografía, geodesia, cartografía convencional y digital, aerofotogrametría y/o foto interpretación, geomorfología, geofísica, econometría, de ordenación y adecuación de tierras; actividades inherentes o afines a la gestión, operación, seguimiento, control, supervisión, interventoría y evaluación del catastro predial, incluidos los procedimientos del enfoque multipropósito, operación catastral y relacionadas, ordenamiento social y productivo de la propiedad y titulación; estudios de prefactibilidad y factibilidad en ingeniería y arquitectura; diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información geográfica o de o para la gestión del territorio y la tierra, incluido catastro predial, ordenamiento social y productivo de la propiedad, titulación y registro de la propiedad y/o servicios de sistemas de gestión; servicios de consultoría, asesoría técnica y jurídica, operativos y tecnológicos en materia tributaria y fiscal, relacionados o no con catastro predial y/o multipropósito; planificación y ejecución de toda actividad afín con la gestión predial, requerida para el desarrollo de cualquier proyecto de interés público o privado; generación o provisión de insumos de geodesia, cartografía básica, censos prediales, incluidos los componentes físico, jurídico, económico y social, entre otros, los de catastro predial y su enfoque

multipropósito, ordenamiento social y productivo de la propiedad y titulación; servicios de topografía y georreferenciación; avalúos comerciales, valoración o avalúos masivos y de referencia, puntuales y especiales, incluidos los del componente económico del catastro predial; gestión social y procesos de socialización y participación ciudadana y comunitaria, incluidos aquellos requeridos o demandados para o por catastro predial y su enfoque multipropósito, ordenamiento social y productivo de la propiedad y titulación; asesorías, consultorías e interventorías de obras de ingeniería y actividades similares; desarrollo e implantación de sistemas de información corporativos, geográficos, catastrales y de tierras; suministro y adaptación de herramientas tecnológicas para la captura y procesamiento de información, incluida la predial, social, cultural y económica, entre otra, independiente del fin; actividades relacionadas con el manejo electrónico o digital de información de cualquier naturaleza, bien sea con productos desarrollados, adquiridos o fabricados directamente por la sociedad o como consecuencia de la representación, distribución o agenciamiento de productos de otras personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; diseño de proyectos de todo tipo, asesoría técnica a empresas; estudios y consultorías ambientales y estructuración e implementación de proyectos en esa área; diagnósticos relacionados con las condiciones económicas, administrativas, ambientales y culturales y sociales en las que se encuentra una empresa o población; adelantamiento de obras de construcción por cuenta propia o ajena; consultoría, asesoría, estudios y estructuración de planes de desarrollo y de ordenamiento territorial urbano y rural, socio económicos y de mercado; clasificación de suelos; planeación y ejecución de vuelos fotogramétricos, y suministro de imágenes satelitales, entre otras; avalúos comerciales y peritazgos; consultoría, asesoría, diseño y desarrollo de proyectos de valorización, plusvalía y cualquier otro instrumento de gestión del suelo vigente; diseño y construcción de vías y obras civiles; levantamientos geológicos y de minería; exploración, evaluación, explotación, transformación, venta y distribución de minerales; suministro y mantenimiento de equipos, elementos y herramientas relacionadas con sus actividades; generar estándares para la gestión y el manejo de la información espacial georreferenciada y participar en la formulación de las políticas para los protocolos de interoperabilidad e intercambio de esa información y coordinar infraestructuras de datos espaciales de distritos, municipios, departamentos, regiones o países; elaborar avalúos comerciales o catastrales para organismos, entidades públicas, personas o empresas del sector privado; desarrollo, administración, soporte, gestión de información o servicios de plataformas tecnológicas relacionadas todos los aspectos anteriores y en especial con el catastro multipropósito; consultoría y asistencia

técnica permanente, temporal u ocasional en todas la materias catastrales, geodésicas, cartográficas, financieras, tributarias, fiscales, contables, económicas, presupuestales, administrativas, de apoyo en recaudo de impuestos municipales, territoriales o nacionales; programación y desarrollo de sistemas de información, de venta y comercialización de software y hardware, de apoyo en áreas misionales, técnicas y operativas de empresas e instituciones públicas y privadas, de los entes territoriales y sus descentralizadas; elaboración de planes y proyectos, así como la promoción de dichos planes; la realización de estudios de pre- factibilidad, factibilidad, planeación y evaluación de proyectos, así como la realización de toda clase estudios económicos, de sistemas de información, administrativos y organizacionales; la compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de productos, mercancías y servicios; la promoción y/o constitución de empresas que tengan por objeto el desarrollo de las actividades mencionadas anteriormente y la ejecución de las mismas en el interior o en el exterior del país; ejecución de procesos de gestión de información catastral, de registro inmobiliario; actividades relacionadas con el manejo electrónico de información de cualquier naturaleza, bien sea con productos desarrollados, adquiridos o fabricados directamente por la sociedad o como consecuencia de la representación, distribución o agenciamiento de productos de otras personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, diseñar proyectos de todo tipo y demás actividades descritas en los estatutos, por término de duración indefinido, con un capital suscrito de cinco millones de pesos ($5.000.000.oo), dividido en CINCUENTA (50) acciones NOMINATIVAS ordinarias de valor nominal de CIEN MIL PESOS ($100.000.oo) cada una, que han sido liberadas en su totalidad, previa entrega del monto correspondiente a la suscripción al representante legal designado mediante este documento.

Una vez formulada la declaración que antecede, los suscritos han establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.

"ESTATUTOS SOCIALES"

Capítulo 1

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 1 – *La sociedad se denominará "CITY LAND ANALYTICS S.A.S."; Sociedad comercial del tipo de las Sociedades por Acciones Simplificada, de nacionalidad Colombiana.*

ARTÍCULO 2 – *El domicilio de la sociedad será la ciudad de Bogotá D.C., pero podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la junta directiva y con arreglo a la ley.*

ARTÍCULO 3 – *La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades:*

OBJETO PRINCIPAL: *OBJETO PRINCIPAL: En general, todo lo relacionado con la actividad de gestión y administración del territorio y de la tierra, desde las perspectivas técnica, jurídica, social, institucional, administrativa, financiera y tecnológica; el diseño, definición, planificación, planeación, ejecución, seguimiento, control, supervisión, interventoría y evaluación de toda actividad relacionada, directa o indirectamente, con las áreas de la ingeniería, arquitectura, geología, informática, topografía, geodesia, cartografía convencional y digital, aerofotogrametría y/o foto interpretación, geomorfología, geofísica, econometría, de ordenación y adecuación de tierras; actividades inherentes o afines a la gestión, operación, seguimiento, control, supervisión, interventoría y evaluación del catastro predial, incluidos los procedimientos del enfoque multipropósito, operación catastral y relacionadas, ordenamiento social y productivo de la propiedad y titulación; estudios de prefactibilidad y factibilidad en ingeniería y arquitectura; diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información geográfica o de o para la gestión del territorio y la tierra, incluido catastro predial, ordenamiento social y productivo de la propiedad, titulación y registro de la propiedad y/o servicios de sistemas de gestión; servicios de consultoría, asesoría técnica y jurídica, operativos y tecnológicos en materia tributaria y fiscal, relacionados o no con catastro predial y/o multipropósito; planificación y ejecución de toda actividad afín con la gestión predial, requerida para el desarrollo de cualquier proyecto de interés público o privado; generación o provisión de insumos de geodesia, cartografía básica, censos prediales, incluidos los componentes físico, jurídico, económico y social, entre otros, los de catastro predial y su enfoque multipropósito, ordenamiento social y productivo de la propiedad y titulación; servicios de topografía y georreferenciación; avalúos comerciales, valoración o avalúos masivos y de referencia, puntuales y especiales, incluidos los del componente económico del catastro predial; gestión social y procesos de socialización y participación ciudadana y comunitaria, incluidos aquellos requeridos o demandados para o por catastro predial y su enfoque multipropósito, ordenamiento social y productivo de la propiedad y titulación; asesorías, consultorías e interventorías de obras de ingeniería y actividades similares; desarrollo e implantación de sistemas de información corporativos, geográficos, catastrales y de tierras; suministro y adaptación de herramientas tecnológicas para la captura y procesamiento de información, incluida la predial, social, cultural y económica, entre otra, independiente del fin; actividades relacionadas con el manejo electrónico o digital de información de cualquier naturaleza, bien sea con productos desarrollados, adquiridos o fabricados directamente por la sociedad o como consecuencia de la representación, distribución o agenciamiento de*

productos de otras personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; diseño de proyectos de todo tipo, asesoría técnica a empresas; estudios y consultorías ambientales y estructuración e implementación de proyectos en esa área; diagnósticos relacionados con las condiciones económicas, administrativas, ambientales y culturales y sociales en las que se encuentra una empresa o población; adelantamiento de obras de construcción por cuenta propia o ajena; consultoría, asesoría, estudios y estructuración de planes de desarrollo y de ordenamiento territorial urbano y rural, socio económicos y de mercado; clasificación de suelos; planeación y ejecución de vuelos fotogramétricos, y suministro de imágenes satelitales, entre otras; avalúos comerciales y peritazgos; consultoría, asesoría, diseño y desarrollo de proyectos de valorización, plusvalía y cualquier otro instrumento de gestión del suelo vigente; diseño y construcción de vías y obras civiles; levantamientos geológicos y de minería; exploración, evaluación, explotación, transformación, venta y distribución de minerales; suministro y mantenimiento de equipos, elementos y herramientas relacionadas con sus actividades; generar estándares para la gestión y el manejo de la información espacial georreferenciada y participar en la formulación de las políticas para los protocolos de interoperabilidad e intercambio de esa información y coordinar infraestructuras de datos espaciales de distritos, municipios, departamentos, regiones o países; elaborar avalúos comerciales o catastrales para organismos, entidades públicas, personas o empresas del sector privado; desarrollo, administración, soporte, gestión de información o servicios de plataformas tecnológicas relacionadas todos los aspectos anteriores y en especial con el catastro multipropósito; consultoría y asistencia técnica permanente, temporal u ocasional en todas la materias catastrales, geodésicas, cartográficas, financieras, tributarias, fiscales, contables, económicas, presupuestales, administrativas, de apoyo en recaudo de impuestos municipales, territoriales o nacionales; programación y desarrollo de sistemas de información, de venta y comercialización de software y hardware, de apoyo en áreas misionales, técnicas y operativas de empresas e instituciones públicas y privadas, de los entes territoriales y sus descentralizadas; elaboración de planes y proyectos, así como la promoción de dichos planes; la realización de estudios de pre- factibilidad, factibilidad, planeación y evaluación de proyectos, así como la realización de toda clase estudios económicos, de sistemas de información, administrativos y organizacionales; la compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de productos, mercancías y servicios; la promoción y/o constitución de empresas que tengan por objeto el desarrollo de las actividades mencionadas anteriormente y la ejecución de las mismas en el interior o en el exterior del país; ejecución de procesos de gestión de información catastral, de registro inmobiliario; actividades relacionadas con el manejo electrónico de información de cualquier naturaleza, bien sea con productos desarrollados, adquiridos o fabricados directamente por la sociedad o como consecuencia de la representación, distribución o agenciamiento de productos de otras personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, diseñar proyectos de todo tipo. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar actividades relacionadas con: 1. La caracterización social, cultural y económica focal o integral, identificación puntual o barrido predial masivo, estudio de títulos, análisis y aplicación completa de marcos normativos y regulatorios,

acompañamiento o gestión de trámites administrativos y procesos judiciales. 2. Asesoramiento y prestación de servicios en materia de ordenamiento territorial, medio ambiente y gestión del riesgo, en las etapas preparatoria, de diagnóstico, pronóstico, formulación, implementación y monitoreo, evaluación y actualización. 3. Constitución de compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera actividad comprendida en el objeto social o que sea similar o complementaria. 4. Realización de estudios de contribución de valorización sobre los predios que se beneficien con la ejecución de obras de interés público local, así como estudios de plusvalía para determinar el incremento en el valor del suelo, producto de las acciones urbanísticas u obras públicas desarrolladas por las administraciones municipales. 5. Formulación y revisión de planes de ordenamiento territorial, planes parciales, unidades de planeamiento rural, planes maestros, estudios de gestión del riesgo, estudios de plusvalía, planes de desarrollo municipal, regional y urbana, estratificación socioeconómica e implementación de instrumentos de gestión del suelo, todo esto, de acuerdo con la normatividad legal vigente. 6. Elaboración de planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental, estudios de impacto ambiental y procesos de consulta previa con comunidades étnicas minoritarias, además de proyectos de aprovechamiento, producción, ordenación y manejo forestal. 7. Investigación y asesoría en el manejo de software y hardware, programación de aplicaciones en software libre y software propietario, así como venta, intermediación, desarrollo y suministro de software y hardware, necesarios o utilizados para llevar a cabo el objeto. 8. Operación, consultorías, asesorías, supervisión e interventorías orientadas o relacionadas con formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, incluidos los procedimientos del enfoque catastral multipropósito; estudios económicos inmobiliarios, avalúos y elaboración de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas, entre otras técnicas y métodos valuatorios permitidos y autorizados en la regulación vigente. 9. Realización de proyectos técnicos, estudios, interventorías, direcciones e inspección de proyectos según el objeto de la empresa, ejecutados por esta o por terceros, ya sean estos públicos o privados, sin limitación alguna. 10. Participar en procesos de selección, licitaciones, concursos, subastas y demás procedimientos legales, de derecho público y privado, sin limitación alguna, realizando para el efecto toda clase de ofertas y llevando a cabo todos los trámites necesarios, sin excepción alguna, hasta conseguir la adjudicación de los mismos. 11. Conformar, vincularse y/o participar en uniones temporales, consorcios, promesas de sociedad futura o cualquier otra forma asociativa prevista en el ordenamiento legal de Colombia, para participar como miembro de oferente plural en los procesos contractuales, regulados por el derecho público o privado, y como consecuencia de ella en la elaboración y suscripción de documentos y actos públicos y privados requeridos para la construcción y operación de las formas asociativas mencionadas. 12. Prestación de cualquier servicio como operador catastral que demande los gestores catastrales y asociarse con ellos a través de cualquier figura jurídica válida para la prestación del servicio público de catastro u para el ordenamiento social y productivo de la propiedad, titulación y demás procesos y procedimientos relacionados con la gestión del territorio y de la tierra. 13. Realización de cualquier otra actividad

comercial o civil lícita tanto en Colombia como en el extranjero con aras a desarrollar el objeto social, iniciando y ejecutando operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. 14. En general, hacer en cualquier parte, sea en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con estos, toda clase de operaciones comerciales, industriales o de servicios de índole de la expresadas con miras a desarrollar su objeto social. 15. Participación en todo tipo de licitaciones, concursos o contratos ante entidades públicas o privadas. 16. Importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes y materiales relacionados o complementarios con el desarrollo de las actividades del objeto social. 17. Gestión de apoyo en actividades de fiscalización, recaudación, revisión y administración de impuestos, liquidación, facturación, cobro, tasas, derechos, contribuciones de todas las entidades públicas, semi-públicas o mixtas de orden nacional, territorial o local sin excepción alguna, incluyendo, pero sin limitarse a ello, la contratación bajo la modalidad de outsourcing o administración delegada de las mismas actividades, la asesoría, consultoría, administración de procesos, sistemas e información, manejo de los registros de las áreas catastrales, financieras, contable, presupuestales, administrativas, tributarias, fiscal, sistemas, tránsito, educación y de hacienda.

***OBJETO ADICIONAL**: También podrá la compañía prestar los servicios de asesoría para la gestión tributaria y fiscal, desarrollo y aplicación de soluciones tecnológicas para la gestión tributaria integral de entidades estatales, cobros coactivos, fiscalización y mejoramiento de ingresos basados en recaudos de impuestos, tasas, contribuciones o instrumentos de financiación con gestión del suelo como plusvalía, derechos de edificabilidad, cargas y beneficios entre otras, para los entes territoriales; desarrollo e implementación de herramientas jurídicas y tecnológicas para la gestión jurídica y el mejoramiento de ingresos; innovación, incluyendo los procesos de gestión documental, atención al ciudadano y participación ciudadana.*

***ARTÍCULO 4** – La sociedad tendrá una duración indefinida. La Sociedad podrá disolverse por decisión de la Asamblea General de Accionistas o por cualquier causal legal o estatutaria.*

Capítulo 2

CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 5 – CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.

VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES	$ 100.000
CLASE DE ACCIONES	Nominativas Ordinarías

CAPITAL AUTORIZADO	
No. DE ACCIONES	VALOR TOTAL
20.000	**2.000.000.000 M/CTE**

CAPITAL SUSCRITO	
No. DE ACCIONES	VALOR TOTAL
50	***5.000.000***

CAPITAL PAGADO	
No. DE ACCIONES	VALOR TOTAL
50	***5.000.000***

Parágrafo Primero: Forma y términos en que se pagará el capital.- *El monto de capital suscrito se pagará, en dinero efectivo, el día de la inscripción en el registro mercantil del presente documento.*

ARTÍCULO 6 *– DERECHOS DERIVADOS DE CADA ACCIÓN. Cada acción nominativa confiere los siguientes derechos a su propietario: a) El de deliberar y votar en la Asamblea de Accionistas de la Sociedad; b) El de percibir una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio; c) El de negociar las acciones con sujeción a la ley y a los estatutos; d) El de inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que deban aprobarse los balances de fin de ejercicio, en los eventos previstos en el artículo 20 de la ley 1258 de 2008; y e) El de recibir, en caso de liquidación de la sociedad, una parte proporcional a su participación en el capital de la sociedad de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.*

Capítulo 3

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y REVISORÍA FISCAL DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 7 *– ÓRGANO SOCIAL. La dirección de la sociedad es ejercida por la Asamblea General de Accionistas o, de modificarse su composición accionaria en tal sentido y de conformidad con la ley, lo será por su único accionista. La administración y representación legal está a cargo del Representante Legal.*

SECCION PRIMERA

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 8 *– La Asamblea se compone de los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones, o de sus representantes o mandatarios reunidos en el domicilio social o fuera de él, con el quorum y en las condiciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio. La asamblea será convocada por el representante legal mediante*

comunicación escrita que incluirá el orden del día correspondiente a la reunión convocada, dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. Para deliberar en cualquier tipo de reunión, se requerirá de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones suscritas. En cualquier tipo de reunión, la mayoría decisoria estará conformada por el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente al menos la mitad más una de las acciones presentes. Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito.

ARTÍCULO 9 – Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la asamblea general de accionistas mediante poder otorgado por escrito, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este pueda sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere, Esta representación no podrá otorgarse a una persona jurídica, a menos que se conceda en desarrollo del negocio fiduciario.

ARTÍCULO 10 – Las decisiones de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su número, lugar, la fecha y hora de la reunión; el número de acciones suscritas; La forma y antelación de la convocación; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados, los votos emitidos en favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

SECCIÓN SEGUNDA

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 11 - REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un (1) suplente.

La representación legal puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas, la Asamblea General de Accionistas, designara a los representantes legales y suplentes por el período que libremente determine o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 12 – FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

ARTÍCULO 13 - El Representante Legal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial, las siguientes:

1- Representar a la sociedad ante los accionistas y ante terceros.

2- Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social de conformidad con lo previsto en las leyes y en estatutos.

3- Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe de gestión escrito, sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.

4- Presentar cada seis meses, a la Junta Directiva, un informe que contenga un balance de comprobación de la marcha de los negocios sociales y vigilar que la contabilidad se lleve al día y en debida forma inspeccionar el movimiento de caja.

5- Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva.

6- Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.

7- Convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada de curso de los negocios sociales.

8- Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general, la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.

9- Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

10- Realizar las operaciones inmediatas de la compañía conforme a los acuerdos de la Junta Directiva y cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias.

11- Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. Llevar al día el libro de transferencia de acciones.

12- Convocar a la Asamblea General de accionistas y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.

***ARTÍCULO 14** – REVISOR FISCAL. La sociedad no tendrá Revisor Fiscal mientras no esté obligada por la Ley. De llegar a supuestos legales que hacen obligatoria la provisión de dicho cargo, se procederá la designación*

por parte de la Asamblea General de Accionistas, y su nombramiento se efectuará con posterioridad a la constitución de la sociedad.

Capítulo 4

ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO 15 *– ESTADOS FINANCIEROS Y DERECHO DE INSPECCIÓN. La sociedad tendrá ejercicios anuales y al fin de cada ejercicio social, el 31 de diciembre, la Sociedad deberá cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general de conformidad con las prescripciones legales y las normas de contabilidad establecidas, los cuales se someterán a la consideración de la Asamblea de Accionistas en su reunión ordinaria junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por estos estatutos y la ley.*

Tales estados, los libros y demás piezas justificativas de los informes del respectivo ejercicio, así como éstos, serán depositados en las oficinas de la sede principal de la administración, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al señalado para su aprobación.

ARTÍCULO 16 *– RESERVA LEGAL. De las utilidades líquidas de cada ejercido la sociedad destinará anualmente un diez por ciento (10%) para formar la reserva legal de la sociedad hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.*

ARTÍCULO 17 – *UTILIDADES, RESERVAS Y DIVIDENDOS. Aprobados los estados financieros de fin de ejercicio, la Asamblea de Accionistas procederá a distribuir las utilidades, disponiendo lo pertinente a reservas y dividendos. La repartición de dividendos se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago del dividendo se hará en efectivo, en las épocas que defina la Asamblea de Accionistas al decretarlo sin exceder de un año para el pago total; si así lo deciden los accionistas en Asamblea, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad. En este último caso, no serán aplicables los artículos 155 y 455 del Código de Comercio.*

ARTÍCULO 18 *– RESERVAS OCASIONALES. La asamblea general de accionistas podrá constituir reservas ocasionales, siempre que tengan destinación específica y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las apropiaciones necesarias para atender el pago de impuestos. Hechas las deducciones por este concepto y las reservas que acuerde la asamblea general de accionistas, incluida la reserva legal, el remanente de las utilidades líquidas se repartirá entre los socios en proporción a las acciones que posean.*

ARTÍCULO 19 – *En caso de pérdidas, estas se enjugarán con las reservas que se hayan constituido para ese fin y, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la*

asamblea general de accionistas. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a esté fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes.

Capítulo 5

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 20 *– La sociedad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:*

1. *Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuera prorrogado mediante documento inscrito en el registro mercantil antes de su expiración.*
2. *Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social.*
3. *Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.*
4. *Por las causales previstas en los estatutos.*
5. *Por la voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único.*
6. *Por orden de autoridad competente.*
7. *Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo de cincuenta por ciento del capital suscrito.*

ARTÍCULO 21 *– LIQUIDACIÓN. Llegado el caso de disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación y distribución de los bienes de acuerdo con lo prescrito en la ley en relación con las sociedades de responsabilidad limitada.*

ARTÍCULO 22 *– LIQUIDADOR. Hará la Liquidación la persona o personas designadas por la Asamblea de Accionistas. Si no se nombrara liquidador, tendrá carácter de tal del Representante Legal.*

ARTÍCULO 23 *– SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES. En cuanto al desarrollo y término de la liquidación, el liquidador o los liquidadores se sujetarán a las normas legales vigentes en el momento de efectuarse la liquidación.*

Capítulo 6

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 24 *– ARBITRAMENTO. Todas las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social o del acto unilateral, incluida la impugnación de determinaciones de asamblea o junta directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales, será resuelta por un tribunal arbitral compuesto por 3 Árbitros que decidirán en Derecho, designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal, sesionará en el Centro antes mencionado y se sujetará a las tarifas*

y reglas de procedimiento, vigentes en él para el momento en que la solicitud de arbitraje sea presentada.

Capítulo 7

REMISIÓN

ARTÍCULO 25 *– REMISIÓN NORMATIVA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 del Código de Comercio y 45 de la ley 1258 de 2008, en lo no previsto en estos estatutos la sociedad se regirá por lo dispuesto en la ley 1258 de 2008; en su defecto, por lo dispuesto en las normas legales aplicables a las sociedades anónimas; y en defecto de éstas, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales previstas en el Título I del libro Segundo del Código de Comercio.*

Capítulo 8

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 26 – TRANSITORIO. NOMBRAMIENTOS. *Hasta cuando la Asamblea disponga lo contrario, sin perjuicio de las facultades de elección y remoción consagradas en estos estatutos, se hacen los siguientes nombramientos:*

1. *Representante Legal Principal: Oscar Alfonso Muñoz Garzón, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.327.250.*
2. *Representante Legal Suplente: Juan Carlos Forero Murcia, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.803.596.*

ÓSCAR ALFONSO MUÑOZ GARZÓN
C.C. *79.327.250*
Representante Legal
DATA TOOLS S.A.

GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
C.C. 79.453.983

MAGNOLIA MORENO ROZO
C.C. 52.739.396